



Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.793/02)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00002-00 (2009008617 E.D.)
AFFECTADO: VIRGINIA DUCUARA Y OTROS.
FISCALÍA: FISCALIA VEINTIOCHO (28) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

Precluido como se encuentra el término probatorio, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de **cinco (5) días**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 13 de la Ley 793 de 2002.

La presente decisión se deberá notificar por estado conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, en concordancia con los artículos 176, 179 y 189 de la ley 600 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor

**Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a0207162d8c448d20a8550c7b947168e867effb6dbefee4f87fa27605af680**

Documento generado en 24/03/2022 11:41:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**